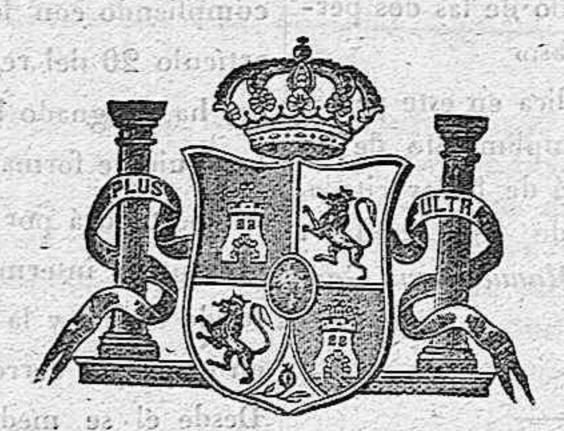
Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se pu-blican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las Leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 3 de Abril de 1839.)



Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.
Los suscritores de esta Ciudad pagarán cinco reales al mes llevado á domicilio, y seis los de fuera franco de porte. Se suscribe en la Imprenta de Peña, plazuela de san Estéban, número 1.

Los anuncios particulares que quieran insertarse, pré-via licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, serán à precios convencionales con el Editor.

Las reclamaciones se dirigiran francas de porte.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

39 James relatifi II-

S.M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido para la clasificacion de la carretera de Búrgos á Soria por San Leonardo, en la parte comprendida en la primera de dichas provincias:

Vistos los informes del Ingeniero Jefe, Consejo provincial y Gobernador de Búrgos, y el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos.

Considerando que dicha carretera se halla comprendida en el art. 4º de la ley de 22 de Julio de 1857, y en atencion á las razones que me ha espuesto el Ministro de Fomento,

Vengo en declarar de segundo órden la mencionada carretera.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos sesenta y uno = Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de la subasta celebrada en 12 del cor-

ferro-carril de Valencia á Tarragona, de la cual resulta no haberse presentado mas proposicion que la aceptada por la ley de 9 de Julio de 1856 y por Real órden de 11 de Diciembre de 1860 como base de la referida subasta, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobarla, declarando adjudicada la concesion del camino á D. José Campo y la Sociedad Valenciana de Crédito y Fomento, autores de la proposicion espresada, con la subvencion de 62.473.440 rs. en metálico, ó su equivalente en obligaciones del Estado por ferro-carriles, y con sujecion á las leyes y disposiciones adjuntas al anuncio publicado en 11 de Diciembre ùltimo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1861.=Corvera.= Señor Director general de Obras públicas.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR. 97 93 201010

CAPTURAS.

ed la dern'ar prevenida en el

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en despacho telegráfico de 9

sado, veinte y siete años, labrador, pelo y cejas castaños, ojos garzos, nariz, cara y boca regulares, barba clara, color sano, cinco pies una pulgada.»

Lo que se inserta en este periódico oficial encargando á los Alcaldes, individuos de la Guardia civil, empleados de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas eficaces diligencias para la captura del sugeto que se indica, y caso de ser habido lo remitirán á mi disposicion con las seguridades convenientes. Soria 10 de Abril de 1861. =El V. P. del C., G. I., Manucl Sanz García.

CIRCULAR.

Vigilancia.

Ministerio de la Gobernacion, con fecha 3 del actual, me comunica lo siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice al de la Gobernacion en 18 de Mayo último lo siguiente.-Dada cuenta á la Reina (Q. D. D.) de la Real órden espedida por el Ministerio de Estado en 26 de Mayo último, participando que el Cónsul de Espana en Burdeos, manisiesta haber del actual, me dice lo siguiente: dado pasaporte para Irun al de-«El 4 del actual ha desertado del sertor y emigrado carlista Juan

riente mes para la concesion del Lloret, de San Llorens, Huesca, ca- por el Capitan general de las Provincias Vascongadas, resulta no habérsele presentado como debiera, y que aun se mantiene ausente, S. M. de conformidad con lo espuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido resolver se espidan las órdenes convenientes á fin de que se logre la captura del indicado Juan Ortega-De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los fines que se espresan, caso de presentarse en esa provincia el citado individuo.».

> Cuya Real disposicion se inserta en este periódico oficial á fin de que por los Alcaldes de esta provincia, individuos de la Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad se practiquen cuantas diligencias sean posibles para conseguir la captura del sugeto que El Ilmo Sr. Subsecretario del se indica. Soria 11 de Abril de 1861. El V. P. del C., G. I., Manuel Sanz García.

> > SECCION DE FOMENTO.

La mina en la Calera, Donle à

de las das perrenencias. un

modifica co direccion McO. McO. 600.

Negociado.=Minas.

Don Manuel Sanz García, Vicepresidente del Consejo provincial y Gobernador interino.

Hago saber: Que con fecha 22 presidio de Zaragoza Juan Castell Ortega; y como de lo espuesto de Enero del año de 1858 fué pre-

sentada en este Gobierno por Don | punto de partida, quedando forma-Paulino Setien, una solicitud de registro que copiada á la letra dice así:

«Señor Gobernador de esta provincia .= D. Paulino Setien, de cuarenta y siete años de edad, de estado casado, natural y vecino de Alfaro, residente en esta Ciudad, comerciante, como representante de la Numantina, Ferrería sita en término municipal de Vinuesa, á V. S. espone: Que deseo adquirir con arreglo á la ley de Mineria la propiedad de dos pertenencias de la mina de hierro sita en la dehesa de Vallilengua, punto de la Calera, término municipal de dicha villa de Vinuesa. La mina que solicito se denominará La Conveniencia. El terreno donde se encuentra es propiedad de la vi-- lla de Vinuesa; no linda con ninguna pertenencia minera, si no á los cuatro vientos con dicha dehesa: se encuentra descubierto el criadero ò mineral referido, de que acompaño muestras, cuyo descubrimiento se hizo por Lucas Andrés, à quien compramos la calicata. Por lo tanto, á V. S. suplico se sirva admitir la presente solicitud de registro, haciéndola insertar en el registro de minas de la provincia y tomar razon en el diario de minas, dándome el oportuno resguardo; y prévios los trámites señalados en la ley y reglamento del ramo, elevar el espediente al Ministerio de Fomento para que se me haga la concesion y se me espida el correspondiente título de propiedad, con arreglo á la ley y reglamento del ramo.»

Y habiéndose acordado por este Gobierno la tramitacion de este espediente con arreglo á la ley y reglamento vigentes de minas de 6 de Julio y 5 de Octubre de 1859, Don Hilario del Rey, apoderado del registrador, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 20 del reglamento espresado, ha designado las pertenencias en la siguiente forma:

«Se tendrá por punto de partida el arroyo de la Rajosa entre el de la Cañada de Vallilengua y la boca de la mina en la Calera. Desde èl se medirán en direccion N. O. 600 metros, quedando designada la latitud de las dos pertenencias, y en donde se fijará la primera estara; desde esta en direccion N. E. 500 metros que corresponden á la longitud de ambas, fijándose la segunda estaca; desde esta se tirará la línea paralela de latitud en direccion S. E. en donde se fijará la tercera estaca, mento de minas de 6 de Julio y 5

do así el rectangulo de las dos pertenencias solicitadas.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 23 y 24 de la ley citada. Soria 8 de Abril de 1861.=El V. P. del C., G. I., Manuel Sanz Gar-

Don Manuel Sanz García, Vicepresidente del Consejo provincial y Gobernador interino.

Hago saber: Que con fecha 19 de Mayo del año pasado de 1857, fué presentada en este Gobierno por don Santiago Canti, una solicitud de registro que copiada á la letra dice así:

«Santiago Canti, de treinta y siete años de edad, propietario y fabricante, vecino de Zaragoza, y actualmente residente en Soria; en su nombre propio y en representacion de los Sres. S. Canti y compañía, dueños arrendatarios de la Ferrería La Numantina, sita en el término jurisdiccional de la villa de Vinuesa, distrito de Pinares, à V. S. espone: Que deseo adquirir con arreglo á la ley de Minería la propiedad de dos pertenencias de la mina de hierro titulada 6 que se ha de titular Santa Ana, sita en el cerro de Santa Ana, terreno jurisdiccional de Salduero y monte comun de Molinos y Salduero, lindante por el Norte con el rio Duero, por el Sur con ermita de Santa Ana, y al Este y Oeste con monte comun y pueblos de Molinos. No linda con ninguna otra pertenencia si no con los terrenos espresados. Se encuentra descubierto el criadero ó mineral referido de que acompaño muestra, cuyo descubrimiento se hizo por simples calicatas autorizadas. Por tanto, á V. S. suplico se sirva admitirme la presenté solicitud de registro, haciéndola insertar en el registro de minas de la provincia y tomar de ella razon en el diario de minas y dándome el oportuno resguardo, y prévios los trámites señalados en la ley y reglamentos del ramo, elevar el espediente al Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras publicas, para que se me haga la concesion y se me espida el correspondiente título de propiedad con arreglo á la ley y reglamento del ramo.»

Y habiéndose acordado por este Gobierno la tramitacion de este espediente con arreglo á la ley y regla-

del registrador D. Hilario del Rey, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 20 del reglamento espresado, ha designado las pertenencias en la siguiente forma:

«Se tendrá por punto de partida el espacio intermedio entre la -referida ermita y la boca de la mina en el propio cerro de Santa Ana. Desde él se medirán en direccion N. O. mil metros, quedando designada la longitud de las dos pertenencias, y en donde se fijará la primera estaca; desde esta en direccion N. E., trescientos metros que corresponden á la latitud de ambas, fijándose la segunda estaca; desde esta en direccion S. E. la longitud paralela, en donde se fijará la tercera estaca, y desde esta en direccion S. O. al punto de partida, resultando así formado el rectángulo de las dos pertenencias solicitadas.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 23 y 24 de la ley citada. Soria 9 de Abril de 1861.-El V. P. del C., G. I., Manuel Sanz Gar-

UNIVERSIDAD LITERARIA de Zaragoza.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, con fecha 21 de Marzo último, me ha remitido para su publicacion el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en la Universidad literaria de Oviedo la càtedra numeraria de elementos de economia politica y estadística correspondiente á la facultad de Derecho, Seccion de Derecho civil y canónico, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.0, seccion 5.º del reglamento de 10 de Setiembre de 1852. Para ser admitido á la oposicion se necesita: 1.º Ser español. 2.º Tener 25 años de edad. 3.º Haber observado una conducy desde esta en direccion S. O. al de Octubre de 1859, el apoderado ta moral irreprensible. 4.º Ser

Doctor en la facultad de Jurisprudencia ó en la de Derecho, Seccion de Derecho civil y canónico Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta. Madrid 21 de Marzo de 1861.=El Director general, Pe. dro Sabau.»

. Lo que se inserta en el Boletin oficial de las provincias de este Distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 3 de Abril de 1861. = El Rector, Simon Martin Sanz. = Es copia. = Valentin Sambricio.

DIRECCION GENERAL

DE INSTRUCCION PUBLICA.

Negociado 1.º

En el cuerpo facultativo de Archiveros - Bibliotecarios se halla vacante la última plaza de Ayudante de la clase de terceros con destino al servicio de Archivos, dotada con el sueldo anual de 6.000 reales y ventajas de escala en el cuerpo.

Se ha de proveer por concurso, en individuos que reunan las condiciones siguien-

Haber obtenido el título académico de Archivero-Bibliotecario, ó ser cesante del ramo de Archivos, dependientes de esta Direccion general de Instruccion pública, habiendo servido con buena nota.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Direccion general en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Madrid 26 de Marzo de 1861.-El Director general, Pedro Sabau.

Almo. Sure Vista el neta de de

En el primer dia festivo ocho despues del tercero y último anuncio, tendrá lugar el arrendamiento en pública subasta por tiempo de cuatro años de las fincas de mayor y menor cuantia que se espresaran, bajo las condiciones generales insertas en el Boletin Oficial, circular en el acto del remate. Este será doble y simultaneo en la Capital ante el Sr. Gobernador de provincia, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano del Juzgado de Hacienda; y en el pueblo en que radican las fincas ante el Sr. Alcalde, Regidor Sindico, punto cuando no llegue á esta suma, todo con sujecion á las prescripciones de la Instruccion de 16 de Junio de 1853.

FINCAS DE DOBLE Y SIMULTANEO REMATE

Aldehuels.

Almahtiga.

47.6 47.6 47.6				Colored (second like the first teles)					Renta antigua en especies.										
de la l	del inventario.	Pueblos en que radican las fincas.	Cabida,_ calidad y denominacion de las mismas.		Nombres de los arrendatários	-	Pur	0. 0.	Co	mu	n.	Ce	bada	a.	Cen	ene.	uccion á me ico y tipo d subasta.		
			as iyo misiiras.	Su procedencia. desauciados.	Fs.	Cs.	Cs.	Fs.	Cs.	Cs-	Fs.	Cs.	Cs	Fs C	s Cs	Rs. vn.			
20 23 79 80 134 140 154 166 192 206 236 237 239 243 243 243 243 243 243 243 243 243 243	1140 1030 1112 1326 1170 1288 1291 2093 1167 1167 1167 1167 1167 1167 1167 116	id.	id.	id.	Rafael Gutierrez. Clemente Torruviano. Vicente Garcia. Santos Martinez. Pedro Gomez. Pedro Gomez. Pedro Alvarez. Celestino Rello. Juan las Heras. Antonio García. José Casado. Atanasio García. Inocencio Huerta. Rafael Lafuente. Juan Merino. Bernardino Casado. Andrés Castillo. El mismo y otro. M. y Andres Valdenebro Marcos Badorrey. Marcos Uceda. Francisco Soria. Agustin Gamarra. Yiuda de Franc.º Rom.º Francisco Ruiz.	olo elc	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *		17 47 32 12 12 12 12 12 13 13 13 14	3 9 10 6 4 6 6 1 9 6	Q1	24 40 20 25 39 13	6 4 6 6	2	*	» »	522 536 533 512 813 776 740 2045 1414 539 762 7870 544 1745 903 936 1088 1697 566 827 1200 660 600		
254	1185	id.	Varias tierras, 4011	Fábrica de la Iglesia.	Francisco Ruiz. Andrés Badorrey.	Dis.	TIE		12	6		12	6			6	544		

FINCAS CUYÓ REMATE SOLO SE VERIFICA EN EL PUEBLO EN QUE RADICAN.

2	0.6510	1000	odob siz doba	willia la leann an 1974 ab	unincials all agn	under delening oden) 512.667	esberdo:	r Selvabar	riting.		beinglow
1325 id. id. id. id. Claras de id. Juan Sanz. 10 10 10 435	3	A STATE OF THE STA				Isidro Marina.	parmaga	1101	10	1.1	1	435
16	7 2					Galo Cerrada.	A Brita	4	4			174
10	3	The state of the s						10	10	181		435
18 2085 id. id. id. id. Cabildo de Almazán. José Gutierrez. 4 4 4 4 174 19 1153 id. id. id. id. Iglesia de S. Sebastian. Mariano Gallego. 1 6 6 6 6 6 6 6 6 6	16			Action and the particle of the control of the contr	Curato.	Carlos Lopez.		0109 6	9 5	DEW		
18 2085 id. id. id. id. id. Iglesia de S. Sebastias Mariano Gallego.	171	and the second second second	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH			Julian Granada.		1.91010101	legh lo	16.	2	392
19	18			[10] [1] [2] [2] [2] [3] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4			birble o	4	- 4 th 10	9 1	16	174
1324 1d. id. id. id. Monjas de Santiago. Melchor Gomez.	BETWEEN PROPERTY AND ADDRESS.	The Part of Contract of Contra					comstan	1 6	4 6			
Startisto Ortega Startisto O	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH			id. id. or in id.	Monjas de Santiago.	Melchor Gomez.		6	6			2 4 10 1 12 12 12 12
13	The state of	The state of the s		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Iglesia.	Evaristo Ortega.		5	5	1101	131 O	Service Committee of the Committee of th
1127 id. Cofradía de Animas. Juan Leal. Juan Leal. 10 10 10 10 10 10 10 1				id. id.	Cof.ª de S. Justo y Pastór	Segundo Calvo.	0 4661	10	10	2	10	
1374 id. id. id. id. Cofradía de Animas. Juan Leal. 10 2 6 2 6 4 10 4 4 4 4 4 4 4 4 4		AND THE RESERVE					ain 166	2 7 9	2 7 9	366	sb r	115
102 147 1344 Alentisque. id. id. Moven.º de Covarrubias. Roman Pascual. 2 6 2 102 156 1347 id. id. id. id. Id. de Juan Ant.º García Gerònimo Ortega. Anselmo Garcia. 1 6 1 6 1 6		and the second second second		id. id.	Cofradia de Animas.	Juan Leal.			10		İ	
1344 Alentisque. id. id. id.	Property of the second						4 6 6					
1347 id. id. id. id. Id. de Juan Ant. García Gerònimo Ortega. 7 6 7 6 66 1343 id. id. id. id. Id. de Eugenio Peña. Id. de José Sancho. Id. de José Sancho. Id. de Maria Egido. Id. de Maria Egido. Id. de Maria Egido. Id. de Maria Huerta. Id. de Maria			Alentisque.	A STORY WILL THE SECOND PLANTS OF THE PROPERTY OF THE SECOND PLANTS OF THE PARTY OF				3 6				
1343 id. id.	Market Company of the	1347		id. id.	Id. de Juan Ant. García	Gerònimo Ortega.		7 1	1.71			
1342 id. id.			'id. / ,	id. id.	Id. de Eugenio Peña.	Anselmo Garcia.		1 6	116			BOARD TO SEE THE SECOND
10	- CROST			A PERSONAL PROPERTY OF THE PRO		Cipriano Peña.		THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	1 6	1231	34 4	66
131 id. id. id. id. Gurato. Mariano Huerta. 3 3 3 131 82	The second secon		hasari d an mesan	id. id.	이번 경우 아이들은 이 얼마나 아니는 그들은 아이들은 아이들은 아이들이 아니는 아이들이 되었다.			1 3	1 3	12		noisia55
57 1258 Alentisque. id. id. Vicaría de Moron. José Martinez. 59 2087 id. jd. jd. jd. José Corredor. 2 6 2 6 2 6 2 6 2 6 2 6 2 6 2 6 2 6 2 6	. 53	and the second second		id. og loid. tastaa	Curato.	Mariano Huerta.		3 2 2 1	113 (p) 10	1 34	ol bi	
1258 Alentisque. id. id. Vicaría de Moron. José Martinez. 8 8 109	83		Almazàn.	id. id.	Iglesia de Sta. María.	Antonio Muñoz.		3 6		ell	21.5	
134 134 Almazán. id. id. id. id. Id. de Santa María. Ventura Anton. 2 6 2 6 3 6 3 6 3 6 3 6 3 6 3 6 3 6 3 6		TOTAL STATE OF THE	Alentisque.	id. id.	Vicaría de Moron.	José Martinez.	Olland.		the street of the street of the state		34.	
1211 id. id. id. Iglesia de S. Vicente. Santos Martinez. 5 6 5 6 10 6 1	the state of the s		Had id, santing	id. id.	Curato.	Josè Corredor.	all sides		ATTACAMENT OF SALES AND AND AND ADDRESS.			The proof of the contract of t
1211 id. id. id. Iglesia de S. Vicente. Santos Martinez. 5 6 5 6 10 6 1			Almazán.	id. id. and .e	Id. de Santa María.	Ventura Anton.		3 6	3 6		- 0 u	こと しまぶーベンカンタアをいたし
1145 id. id. id. S. Pedro de Almazán. Ildefonso Tarancon. 10 6	A STATE OF THE STA			id. id.				ALES AND PROPERTY.	CONTRACTOR SECTION AND ADDRESS.	102	93 (69)	ALTONO MANAGEMENT AND
108 2089 id. Huerta y casa. id. id. Ildefonso Martinez, 320 Varias tierras. Sta. María de Almazán. Pablo Sola. 36 72	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE		id. Dab.				OTT	10 6		0:01	ir é	
108 2089 id. Varias tierras. Sta. María de Almazán. Pablo Sola.			do en labineo.	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	The same the Article and Mark the same and the same to the same that the same to the same that the same to the same that the sam) , builde	=1351	ob ogila	ob	dist	
\mathbf{x}_{1}	108	The state of the s			A CONTRACT OF THE PROPERTY OF		ob mile	241 12 101		3	6	
of 1142 1d. id. id. Iglesia de Sta. María. Juan García.	811	1142	id.				Seiron I	10	10			435

163				4	Commence of the second second second second	1	1	1 01	31	-	2	31	S THE	1		1
891	1149	Almazán.	Varias tierras.	Iglesia de Campanario.	Evaristo Anton.			2	3		-	١				98
86	1152	id.	id. id.	Id. de S. Esteban.	Ventura Anton.			2	6	1	2	6	1			380
136	- Alteria Continue Co	Anduluz.		12 160101	Pantaleon Bravo.			"				Ĭ		5 1	0	110
137	2150	id.	id. id.	Cottania ac o. 1-8	Blas Gonzalo.	on c	215	1 2	5	yit.	12 6	iii	de la			119
138	2151	endur id oildog a		4441	Ventura Cercadillo.			1	111				1	9	1	60
139	1032	a en el biología	trion id. of arcide & conce		Pedro y Valentin Cenc.			3	3	1	3					388
150		Arenillas.		darato.	Isidoro Marina.			3	3		3					131
151	1157	id.	ELECTRIC PROPERTY OF THE PROPE	Dan C., ac 21	Luis Yubero.			1	1		4					131
152	1156	id.	id. id. noil	Cabildo de Diguesta	Leonardo Carrera.			1 8	4		8					174
153	1186	id.	id. id.	120. 00 200.	Celestino Rello.			1	1.07		1	I			75	348
155	1155	id.	id. id.		Manuel Mingo.	Jo.	3111	9	6		2	6	618	9		1 174
165	1126	id.	id. id.		Manuel Aldea.			1	6		4	6				196
182	1029	Aldehuela.		don dana do	Benito Garcia.			3	•		3					131
191	2090	Almantiga.	id. id. grab	TO DATE OF THE PROPERTY OF THE	Simon Casado.		-	3			3					131
193	1136	id.	id. id.	Sta. M.ª de Calatañazor.	Jose Gallego.	04-9		8			8					348
194	1341	id.		Agregacion del Curato.	Manuel Rossigo.			1			4				1	174
201	1348	Barca.		Iglesia de Sta. Cristina.	Genaro Muñoz.			1			4					174
202	2091	id.		70.00.00	Leon Jodra.			16			6				- 1	262
203	2092	id.	id. id.				i	1			4		i		30	174
204	1160	Shaid.		S. Vicente de Almazan	Namon Tarancon.			8	4		8	4				363
221	1181	Bayubas Abajo.		Cabildo de Berlanga.	Tuen Anton	int		14		10.0	4				- 1	174
222	2094	id.	id. id.	Vicaría del pueblo.	Fermin Molina.	4.1		وا		- 01	2					87
223	1161	id.		Iglesia de id. Cofradia de la Asuncion		1		1	1	2	1	1	2			49
224	1376	- id.			Tomas Capilla.		1		5			. 5				11
225	1375	id.		Capellanes del Burgo.		20.3	DE S	9	3		2	3	100	,	204	98
226	1119	id.	id." id.	为18-2-8-18-96-12-18-19-19-18-18-18-18-18-18-18-18-18-18-18-18-18-	Andres Badorrey.			11			11					479
238		Berlanga.	id. id.	transfer decourse of the Control	Pedro Lopez.			1 5	3		5	3			4 1	229
240	2095	id.	id, id.		Clemente Miranda.		- 1	10)		10				200	435
242	1167	id.			Isidro Castillo.			111			11	1517	111		1	479
246	1167	id.	: [[부시] : [[[] [] [] [] [] [] [] []	Fábrica de la Iglesia.	Dionisio Gimenez.			1	9		11	9			1	77
255	1183	id.	Varias tierras.		Ciriaco Miranda.		-				30.61			13		120,
256	2096	id.	Una viña.	Capellanes del Burgo.				110)(10		5			435
260	1277	l id.	Tierras de labor.	Capenanes der Durgo.								150			100	

Soria 4 de Abril de 1861.-Manuel Vasiana.

ANUNCIOS.

SE HALLA VACANTE EL partido de Cirujano de la villa de Olvega, con la dotacion de 800 rs. pagados de fondos municipales por la asistencia de treinta familias pobres de esta villa, y ademàs los transeuntes, y siete celemines de trigo comun de buen recibo de cada vecino acomodado por igualas en general y partido cerrado, segun la voluntad del vecindario, cobradas en las eras por el facultativo. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento en el término de un mes, desde el anuncio en el Boletin de la provincia, y el agraciado será enterado de las condiciones en el acto del contrato; advirtiendo que consta esta poblacion de 364 vecinos.

SE HALLA VACANTE LA SEcretaría del distrito de Bretun por
dimision del que la desempeñaba,
con el sueldo de mil quinientos reales anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de treinta dias, á contar desde la insercion
de este anuncio en el Boletin oficial. Soria 6 de Marzo de 1861.

El V. P. del C., G. I, Manuel Sanz
García.

SE HALLA VACANTE POR dimision del que la obtenía la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Cigudosa, dotada con el sueldo de 1500 reales anuales, pagados de los fondos municipales. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años, reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique el presente anuncio en este Periódico oficial, siendo preferido el que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858. Soria Abril 6 de 1861.=El V. P. del C. P., G. I., Manuel Saz García.

SE HALLA VACANTE LA Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Sauquillo de Alcàzar, dotada con 1500 reales anuales. Los aspirantes que á la edad de 25 años reunan la suficiente aptitud, dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes, à contar

Lerry and the

desde la insercion de este anuncio en este Periódico oficial. Soria Abril 6 de 1861.—El V. P. del C. P., G. I., Manuel Sanz García.

SE HALLA VACANTE LA Secretaría del Ayuntamiento del distrito municipal de Caltojár, con la dotacion de 2500 reales anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde del mismo pueblo en el término de treinta dias, á contar desde que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincía. Soria Abril 6 de 1861.=El V. P. del C. P., G. I., Manuel Sanz García.

SE HALLA VACANTE LA SEcretaria del Ayuntamiento del pueblo de Esteras de Lubia, por defuncion del que la desempeñaba, dotada con 1500 rs. anuales.

Los aspirantes que á la aptitud necesaria reunan los requisitos mar. cados en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó Real órden del

mismo mes de 1858, remitirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio. Soria Abril 8 de 1861.—El V. P. del C. P.—G. I., Manuel Sanz García.

CONEL COMPETENTE PERmiso del Sr. Gobernador de esta
provincia, se arrienda la posada pública del pueblo de Covaleda, cuyo
acto de remate tendrá lugar el dia 7
de Mayo venidero en la sala consistorial del mismo Covaleda, bajo el
pliego de condiciones que se dará de
manifiesto.

EL DIA 10 DEL CORRIENTE se estravió una yegua del pueblo de Andalud: la persona que sepasu paraderoseservirá avisarlo á Cirilo Alvarez, vecino del mismo pueblo, quien abonará los gastos que haya ocasionado y gratificará su hallazgo.

Señas de la yegua.

Edad 4 años, pelo negro, con un marco en la anca.

SORIA:-Imp. de D. Manuel Peña.